



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ACTA N°184- En la ciudad de Montevideo, el catorce de marzo de dos mil siete, se constituye la Comisión Asesora Registral prevista en el artículo 7° de la ley 16.871, de 28 de setiembre de 1997. Asisten, por la Asesoría Técnica Registral el Esc. Emilio Susena, por la Auditoría Registral el Esc. José Santos y por la Asesoría Letrada, el Dr. Ricardo Brum. Se convoca de acuerdo a la temática a considerar al Esc. Daniel Ramos de la Asesoría Técnica Registral.

11/2007.Criterios de calificación Registral (Jornada de Registradores de 18 de diciembre de 2006). Se adjunta

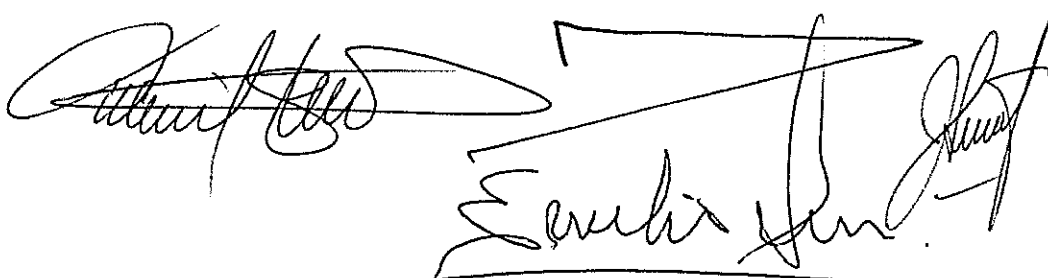
nota de la Subdirección General, solicitando a la Comisión se expida sobre los puntos 2,3,8,9, 11 y 13.-

Dictamen: 2) Sin perjuicio de reconocer que el art.2° del Dto.333/98 consagra una norma una norma excepcional para las Promesas, que reglamenta el art.58 de la ley 16.871 por razones de orden práctico esta Comisión se inclina a admitir que se pueda acreditar, la calidad de únicos y universales herederos, en el caso de fallecimiento del arrendatario. Se entiende asimismo que es posible acreditar dicha calidad a través de un certificado notarial que haga mención a otro certificado notarial, ya se agregue o no este último.

3) La Comisión considera que si la consulta se refiere a arrendamientos rurales, el artículo 100 de la ley 16.871 no derogó expresamente el artículo 4° del Dto.Ley 14.384, que prevé que si el contrato "se otorgare en instrumento privado, éste deberá presentarse con duplicado, en papel simple, que quedará

archivado en el Registro". En consecuencia, se sugiere modificar el artículo 1.3 de la Resolución 119/2003, de 13 de mayo de 2003. 8) Se comparte la posición de la mayoría de los Registradores, en cuanto a que es admisible la inscripción si de la relación de bienes del certificado de resultancias de autos surgen incluidos los derechos posesorios. 9) Sobre el punto, la Comisión entiende que se trata de la descripción de un procedimiento -en un caso de división y en otro de fusión- que se comparte aunque el tema no amerita el dictado de una resolución. 11) La Comisión considera que no existe impedimento para solicitar dos reservas de prioridad simultáneamente. El artículo 299 de la ley 17.296 habilita la admisión de la reserva ya que la calificación debe realizarse en el momento de ingresar el acto o actos que pretenden ser amparados. Entiende asimismo que si la reserva se solicita para la inscripción de dos actos a otorgarse simultáneamente y sólo ingresa uno de ellos, este no estaría amparado por la reserva. 13) La Comisión considera que la Resolución 264/98 correspondería modificarla en el sentido de que asimismo se admita la posibilidad de establecer por certificación notarial que los bienes incluidos en la relación de bienes no forman parte de los legados instituidos.

No siendo para más se cierra la presente en el lugar y fecha indicados.



The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a rectangular stamp with a diagonal line through it, and below it, the name 'Enrique J. ...' is written in cursive. To the right of the stamp, there is another signature.